

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago (Valle del Cauca), julio 17 de 2015. Transcurrió el término de ejecutoria de la providencia del 25 de junio de 2015, durante los días 26 y 30 de junio y 1,2,3,6,7,8,9,10, de julio de 2015. (Inhábiles los días 27, 28, 29, de junio y 4, 5, de julio de 2015). La decisión quedó legalmente notificada y oportunamente fue objeto de recurso de apelación y sustentación del mismo por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

JHON JAIRO SOTO RAMIREZ
Secretario.



Auto Interlocutorio No. 583

Cartago (Valle del Cauca), julio diecisiete (17) de dos mil quince (2015).

Referencia:

Radicación 76-147-33-33-001-2014-00894-00
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Demandante LUIS ARNOLDO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Demandado DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Instancia PRIMERA

De conformidad con la constancia secretarial, y atendiendo que la apoderada de la parte demandante oportunamente interpuso y sustentó recurso de apelación (fls. 61-83) contra la sentencia # 139 de fecha 25 de junio de 2015 (fl. 55-60) que negó las pretensiones de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede este recurso. Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago (Valle del Cauca), julio 17 de 2015. Transcurrió el término de ejecutoria de la providencia del 25 de junio de 2015, durante los días 26 y 30 de junio y 1,2,3,6,7,8,9,10 de julio de 2015. (Inhábiles los días 27, 28, 29, de junio y 4, 5 de julio de 2015). La decisión quedó legalmente notificada y oportunamente fue objeto de recurso de apelación y sustentación del mismo por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

JHON JAIRO SOTO RAMIREZ
Secretario.



Auto Interlocutorio No. 585

Cartago (Valle del Cauca), julio diecisiete (17) de dos mil quince (2015).

Referencia:

Radicación 76-147-33-33-001-2014-00795-00
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Demandante JOSÉ ISAAC CASTRO GÓMEZ
Demandado DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Instancia PRIMERA

De conformidad con la constancia secretarial, y atendiendo que la apoderada de la parte demandante oportunamente interpuso y sustentó recurso de apelación (fls. 63-85) contra la sentencia # 138 de fecha 25 de junio de 2015 (fl. 57-62) que negó las pretensiones de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede este recurso. Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES

Juez